



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: Área de Bienestar Social
bienestarsocial@hornachuelos.es

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MANUEL DE FALLA, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA DICHA ASOCIACIÓN EN AL AÑO 2025. EXPT. GEX 2025/7532

En Hornachuelos, fechado y firmado digitalmente.

De una parte, D. Julián López Vázquez con DNI nº ****179**, Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos, CIF P1403600H, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, D. Luis Vaquero Meléndez, con DNI nº ****371**, que interviene en nombre y representación de la Asociación CULTURAL MANUEL DE FALLA, con CIF G14700587, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 53.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

MANIFIESTAN

I. La Asociación Cultural MANUEL DE FALLA es una asociación de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto, entre otros:

- a) La promoción de la música en Hornachuelos, crear el germen en los jóvenes y niños de la afición a la música.
- b) Promocionar la creación de la Escuela de Música. A más largo plazo, esta pasaría a ser Escuela Oficial de Música.
- c) Fomentar en la sociedad de Hornachuelos (asociaciones, fundaciones, peñas y demás agrupaciones sociales) los valores culturales que la música ofrece.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- a) Campaña de captación en los centro de enseñanza locales
- b) Conciertos de la Banda de Música Municipal en diferentes lugares y días, para atraer el interés de los jóvenes por la música.

II. Es intención del Ayuntamiento de Hornachuelos colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por

Código seguro de verificación (CSV):

6626 D673 0026 1F73 3116



6626D67300261F733116

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 27-11-2025

Firmado por ***6371*** LUIS VAQUERO (R: ***7005***) el 28-11-2025



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **Área de Bienestar Social**
bienestarsocial@hornachuelos.es

importe de **3.000,00 euros**, concedida por Decreto de Alcaldía **2025/00001882**, de fecha 18 de noviembre de 2025, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 10.1.C de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Hornachuelos con la Asociación Cultural MANUEL DE FALLA, para **financiar la adquisición de instrumentos musicales** con la finalidad del desarrollo de sus actividades culturales conforme a los Estatutos de la Asociación y debiendo destinar tales bienes a dicho fin por un periodo no inferior a cinco años.

Teniendo en cuenta que esta financiación está relacionada **con gastos de inversión, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones,** cuyo tenor literal es el siguiente:

“ ...

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Código seguro de verificación (CSV):

6626 D673 0026 1F73 3116



6626D67300261F733116

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 27-11-2025

Firmado por ***6371*** LUIS VAQUERO (R: ***7005***) el 28-11-2025



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **Área de Bienestar Social**
bienestarsocial@hornachuelos.es

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.”

El importe de la subvención asciende a **3.000,00 euros** y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria **334 78000**, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

Código seguro de verificación (CSV):

6626 D673 0026 1F73 3116



6626D67300261F733116

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 27-11-2025

Firmado por ***6371*** LUIS VAQUERO (R: ***7005***) el 28-11-2025



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **Área de Bienestar Social**
bienestarsocial@hornachuelos.es

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

CUARTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la presente subvención será adelantado a la Asociación con carácter previo a la justificación de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. Para realizar dicho pago será requisito sine qua non que previamente la Asociación acredite que cumple los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones para ser beneficiario.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de copias de los mismos a efectos de su cotejo. Deberá presentarse copia de las facturas **de toda la inversión subvencionada**, así como la justificación del pago de las mismas.

En el caso de facturas, deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

Código seguro de verificación (CSV):

6626 D673 0026 1F73 3116



6626D67300261F733116

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 27-11-2025

Firmado por ***6371*** LUIS VAQUERO (R: ***7005***) el 28-11-2025



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **Área de Bienestar Social**
bienestarsocial@hornachuelos.es

d) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

e) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

f) Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

SEXTA.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

OCTAVA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman el presente documento, a un solo efecto, con fecha y firma electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):

6626 D673 0026 1F73 3116



6626D67300261F733116

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 27-11-2025

Firmado por ***6371*** LUIS VAQUERO (R: ***7005***) el 28-11-2025